

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 508 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06540703-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 344-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 27 de octubre de 2025; el Memorando y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser de carácter regular, ordinario, permanente y de libre disponibilidad, adquiere naturaleza remunerativa y, además, carácter alimentario; razón por la cual su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, más los





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

incrementos establecidos, reconociéndose asimismo el pago de los devengados y de los intereses legales laborales;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 1057-ORAMS VI – Huancayo, ceso a partir del 29 de agosto de 1996, dentro del régimen laboral del decreto legislativo n.º 276 y en los alcances del régimen de pensiones del decreto ley n.º 20530, en el cargo de Técnico en Contabilidad II y el nivel remunerativo SPD, con as de 20 años de servicios oficiales;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha 27 de marzo de 2019, recaída en el expediente judicial 00898-2019-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMÍTASE la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Juan Teodoro Rojas Uchuya contra el Gobierno Regional de Junín, en la vía procedimental del proceso urgente;

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha 13 de marzo de 2020, recaída en el mismo expediente, con Sentencia N.º 245-2020, el Poder Judicial resolvió:

3.1. Declarar fundada en parte la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Juan Teodoro Rojas Uchuya contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público de dicha entidad, respecto al pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia, prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, así como demás pretensiones accesorias.

3.2. Ordenar al Gobernador Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, cumplir con otorgar a favor del demandante el pago del reintegro de los devengados de la bonificación diferencial (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al citado artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, desde la fecha en que la entidad otorgó dicha bonificación hasta el 28 de agosto de 1996 (día anterior al cese). Asimismo, reajustar el monto de la pensión inicial desde el 29 de agosto de 1996 en adelante, en forma continua y permanente por planillas, con la deducción de lo ya pagado por la emplazada, más el pago de los devengados e intereses legales generados, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución N.º 05, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Judicial resolvió:

1. Declarar consentida la Sentencia N.º 245-2020 contenida en la Resolución N.º 04 de fecha 13 de marzo de 2020.
2. Requerir al Gobernador Regional de Junín que ejecute lo ordenado en la Sentencia N.º 245-2020, cumpliendo con otorgar al demandante el pago



del reintegro de los devengados de la bonificación diferencial (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, desde la fecha en que la entidad otorgó dicha bonificación hasta el 28 de agosto de 1996. Asimismo, reajustar el monto de la pensión inicial desde el 29 de agosto de 1996 en adelante, en forma continua por planillas, más los intereses legales correspondientes, debiendo para tal fin seguir el procedimiento previsto en el artículo 46 del Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y comunicar al Juzgado, en el término de 20 días de notificada la presente resolución, el procedimiento adoptado;

Que, mediante Resolución N.º 10, de fecha 18 de febrero de 2022, el Poder Judicial resolvió:

1. Aprobar el Informe Pericial N.º 759-2021-OPJ-CSJJU/PJ/RR, de fecha 29 de octubre de 2021, que determina como monto total correspondiente a los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, más sus respectivos intereses legales, la suma de S/ 34,735.39 (treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 39/100 soles).
2. Aprobar la suma de S/ 111.59 (ciento once con 59/100 soles) por concepto de reajuste de pensión inicial, respecto a la bonificación diferencial (zona de emergencia), conforme al literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, en forma continua y permanente;

Que, mediante Reporte N.º 344-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 27 de octubre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 04087-2017-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Juan Teodoro Rojas Uchaya: bonificación por zona de emergencia S/. 111.59;

Que, mediante Memorando N.º 3414-2025-GRJ/PPR, de fecha 22 de octubre del 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **Juan Teodoro Rojas Uchuya**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
			DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	ROJAS UCHUYA JUAN TEODORO	00898-2019-0- 1501-JR-LA-01	Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia	literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276	S/ 111.59

En cumplimiento al mandato judicial 00898-2019-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic./Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

HYO. 12 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)